



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1303-R-2022 Piura, 14 de julio de 2022

VISTO

El expediente N°001461-0201-22-1 de fecha 14 de julio de 2022 remitido por el Dr. **MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**, Docente Principal de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 13 de julio del 2022, el Dr. Manuel E. Castillo Venegas, Docente Principal de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, como coordinador del Programa de Maestría en Derecho debo viajar a la ciudad de Lima para sostener reuniones de trabajo con los docentes que pertenecen al Programa. Motivo por el cual, solicita a quien corresponda autorice se le otorgue los viáticos de viaje, para los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de julio de año 2022, los mismos que detallo a continuación:

1. Transportes: Pasajes aéreos de ida y vuelta: PIURA-LIMA/LIMA-PIURA
2. Alojamiento
3. Alimentación

Que, con Informe N° 0303-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 14 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad e Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, lo autorizado por el Titular de Pliego relacionado al viaje a la Ciudad de Lima del Coordinador de Maestría en Derecho a fin de sostener reuniones con los docentes que pertenecen al Programa, se asignó cobertura presupuestaria en:

META : 0021
CERTIFICADO : 5715
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	PASAJES 2.3.21.21	VIÁTICOS 23.21.22
MANUEL E. CASTILLO VENEGAS	S/. 1, 000	S/. 960
TOTAL META 0016	S/. 1, 000	S/. 960

Asignándole pasajes vía aérea Piura-Lima-Piura y 03 días de viáticos

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para Funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima al Dr. Manuel Enemecio Castillo Venegas, Profesor Principal de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará, como coordinador del Programa de Maestría en Derecho a la ciudad de Lima para sostener reuniones de trabajo con los docentes que pertenecen al Programa, los días del 14, 15 y 16 de julio del 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1303-R-2022 Piura, 14 de julio de 2022

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire pasajes aéreos Piura – Lima - Piura y 03 días de viáticos, al **Dr. Manuel Enemecio Castillo Venegas**, Profesor Principal de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a su respectiva categoría, según lo indicado mediante Informe N° 0303-2022-UP-OCYP-UNP.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT, INT. (1), OPPTO,URH(4),ARCHIVO(2)
13 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL